Encarnación, 21 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 029/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES" ID Nº 338.982. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 338.982 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa para "**Servicios de Cartelería e Impresiones" ID Nº 338.982,** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 150/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Servicios de Cartelería e Impresiones" ID Nº 338.982,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 25/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 08 de agosto de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Diego R. Benítez Ramos, Telma Celina Villasboa, Idustrial Gráfica BR SA, Celso Vera Riveros y Gráfica Monarca SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) GRÁFICA MONARCA SRL** (Lote II Gs. 23.075.198, III Gs. 32.450.289, V Gs. 11.384.000, VII Gs. 11.700.040 y VIII Gs. 3.046.400) por la suma total de **Gs. 81.655.927** (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete); **2) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C.I. N° 2.922.317, (Lote I Gs. 18.718.000, Lote II Gs. 21.320.000, Lote III Gs. 31.574.000, Lote IV Gs. 8.410.000, Lote V Gs. 8.265.000, Lote VI Gs. 6.530.000, Lote VII Gs. 6.875.000, Lote VIII Gs. 2.180.000) por la suma total de **Gs. 103.872.000** (Guaraníes ciento tres millones ochocientos setenta y dos mil); **3) SEÑOR EDUARDO E. VERÓN C.,** con C.I. N° 2.406.754, (Lote II Gs.22.240.000, III Gs. 31.805.000, V Gs. 8.270.000, VII Gs. 5.752.500, VIII Gs. 2.470.000) por la suma total de **Gs. 70.537.500** (Guaraníes setenta millones quinientos treinta y siete mil quinientos); **4) INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA,** (Lote I Gs. 24.246.700, II Gs. 21.600.000, III Gs. 33.713.001, IV Gs. 12.019.200, V Gs. 9.915.000, VI Gs. 9.148.350, VII Gs. 11.985.000, VIII Gs. 2.226.000) por la suma total de **Gs. 124.853.251** (Guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno); y **5) SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R.,** con C.I. N° 4.209.817, (Lote I Gs. 29.530.000, II Gs. 38.400.000, III Gs. 18.891.810, IV Gs. 14.701.000, V Gs. 11.901.000, VI Gs. 9.120.000, VII Gs. 8.890.180, VIII Gs. 3.401.600) por la suma total de **Gs. 134.835.590** (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos noventa); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma **GRÁFICA MONARCA SRL,** incurrió en un error de multiplicación en el **Ítem 4 Lote III, consignando Gs. 7.750.400, debiendo ser Gs. 8.248.640, habiendo una diferencia de Gs. 498.240,** se le ha enviado Nota para a los efectos de contestar sobre la diferencia encontrada, por no variar el precio unitario de conformidad a los Artículos 26 de la Ley 2051/03 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, contestando aceptando el error.----------

Que, la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL,** al incurrir en un error en su oferta, y al ser rectificada, la suma total de su oferta queda en **Gs. 82.154.167**, y su Garantía de Mantenimiento de oferta presentó por **Gs. 4.082.797, debiendo ser Gs. 4.107.708, que representaría el 5% sobre el monto total**

de la oferta, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ***según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse al porcentaje solicitado, podrá estar extendida por más, pero nunca por menos"*** no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art 60 numeral 1 *"Garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"* y 6 *"los documentos de la oferta estén en general en orden"* del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual la Firma deberá ser **DESCALIFICADA.**----------

Que, en la oferta del **SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R.,** con C.I. N° 4.209.817 **(Identidad Publicidad), constata que el Formulario N° 3 "FORMULARIO DE OFERTA", no está firmado**, es un documento de carácter sustancial, razón por la cual por disposición de la Ley no se puede pedir la subsanación; de esta manera no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 2 *"El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"* y 6 *"Los documentos de la oferta estén en general en orden"* del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, razón por la cual la firma deberá ser **DESCALIFICADA.**----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta que respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité de Evaluación, **no considerando razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,** según se detalla a continuación: **a)** Que, la Empresa **INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA**, ha presentado su oferta superando el 100% sobre el valor del precio de referencia, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las disposiciones legales respecto al precio de referencia; y son los siguientes lotes y respectivos ítems: **LOTE 1 ítem 1 (379,64%); LOTE 6 ítem 1 (169,59%); LOTE 7 ítem 3 (118,60%);** sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecido en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal; **así mismo ha excedido la cotización en relación al precio de referencia del PBC,** en algunos ítems de **los siguientes LOTES 2, 3, 4 y 8; se le ha enviado Nota con la planilla de comparación de precios de referencia y la oferta en fecha 01 de agosto del corriente, con un plazo de 48 horas para contestar; no habiendo contestado hasta la fecha,** razón por la cual de conformidad al Artículo 59, 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"...si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante..."* su oferta podrá ser rechazada" **DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA FIRMA EN LOS LOTES: 1, 2, 3, 4, 6 ,7 y 8.**----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de Estatuto, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2.016 y 2.017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota a las empresas, que han sobrepasado el porcentaje de precio de referencia legal, **habiendo contestado las empresas y ha sido analizada por este Comité, considerando razonable el desglose de la planilla de precios; a excepción de la Empresa Gráfica BR SA**, que no ha contestado lo solicitado, cuya situación ha sido explicada en el párrafo anterior.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 25/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta,** según el porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R., con C.I. N° 4.209.817, (Identidad Publicidad), por presentar el Formulario N° 3 "FORMULARIO DE OFERTA", sin firmar,** es un documento de carácter sustancial, no cumple con la exigencia del PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la **EMPRESA GRÁFICA BR S.A, "LOTES 1, 2, 3, 4, 6 ,7 y 8",** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto, Resolución DNCP 411/18 y el Artículo 59, 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa para ***"Servicios de Cartelería e Impresiones" ID Nº 338.982,*** a las firmas siguientes: **1) LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8: SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C.I .N° 2.922.317, por la suma total de **Gs. 96.997.000** (Guaraníes noventa y seis millones novecientos noventa y siete mil); y **2) LOTE 7: SEÑOR EDUARDO E. VERÓN C.,** con C.I. N° 2.406.754, por la suma total de **Gs. 5.752.500** (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos).----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta,** según el porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R.,** con C.I. N° 4.209.817, **(Identidad Publicidad), por presentar el Formulario N° 3 "FORMULARIO DE OFERTA", sin firmar,** es un documento de carácter sustancial, no cumple con la exigencia del PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA GRÁFICA BR S.A, "LOTES 1, 2, 3, 4, 6 ,7 y 8",** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto, Resolución DNCP 411/18 y el Artículo 59, 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

4) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Servicios de Cartelería e Impresiones" ID Nº 338.982,*** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

- ✓ **LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8: SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C.I .N° 2.922.317, por la suma total de **Gs. 96.997.000** (Guaraníes noventa y seis millones novecientos noventa y siete mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 25/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

- ✓ **LOTE 7: SEÑOR EDUARDO E. VERÓN C.,** con C.I. N° 2.406.754, por la suma total de **Gs. 5.752.500** (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 25/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

5) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector